

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA (ALMERÍA)**

**INDICE**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Régimen Jurídico
2. Objeto del Contrato
3. Presupuesto base de licitación
4. Financiación del contrato
5. Duración del contrato
6. Perfil del contratante
7. Capacidad para contratar
8. Acreditación de la solvencia

**CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9. Expediente de contratación
10. Procedimiento de selección y adjudicación
11. Presentación de ofertas
  - 11.1. Requisitos
  - 11.2. Lugar y plazo
  - 11.3. Contenido de las proposiciones
12. Garantía provisional
13. Mesa de contratación
14. Criterios para la valoración de las ofertas.
  - 14.1. Criterios cuantificables de forma automática
  - 14.2.. Aspectos objeto de negociación del contrato
15. Recepción de documentación y Apertura de documentación administrativa y proposiciones.
  - 15.1 Recepción de documentación.
  - 15.2 Certificación y calificación de documentos.
  - 15.3 Apertura de proposiciones y valoración.
16. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
17. Negociación del contrato
18. Documentación previa a la adjudicación
19. Adjudicación del contrato y notificación
20. Ofertas con valores anormales o desproporcionadas
21. Garantía definitiva
22. Formalización del contrato
23. Confidencialidad

**CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tschDKg6eoeqDbXRc8p/IKhw==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones</b>	-	<b>Página</b>	1/23
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.sedelectronica.es/verificaci.../verificaci.../tschDKg6eoeqDbXRc8p/IKhw==		



- 24. Responsable del contrato
- 25. Plan de Seguridad y Salud
- 26. Ejecución del contrato
- 27. Derechos y Obligaciones del contratista
- 28. Seguros
- 29. Modificación del contrato
- 30. Recepción y plazo de garantía.
- 31. Abono del precio
- 32. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- 33. Resolución del contrato
- 34. Protección de datos personales
- 35. Modificaciones del contrato

**CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

36. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos

36.1. Prerrogativas de la Administración

36.2. Jurisdicción competente y recursos

**ANEXOS**

Anexo I : Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de declaración dirección a efectos de notificación electrónica.

Anexo III: Modelo de presentación de oferta económica y reducción de plazos.

Anexo IV: Modelo de solicitud de participación en las licitaciones convocadas por el Ayto. de Huércal de Almería

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y que se corresponden con el proyecto de obra.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado. El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO .**

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de acondicionamiento comprendidas en la memoria valorada redactada por D<sup>a</sup> REMEDIOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (arquitecta técnica de la Unidad de Asistencia a Municipios de la Excmá Diputación Provincial de Almería) y el Proyecto denominado "Ejecución del muro de contención en el Parque Municipal de Almócita", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos , D. JOSÉ JUAN ARCOS GÁLVEZ.

La codificación es CPV [1]. 45262620-3.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tszDKg6eoeqDbXRC8p/iNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Agullera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/iNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/iNw==</a>		



<sup>1</sup>]Según la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2009 que se deban comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda para su inscripción en el Registro Público de Contratos utilizarán, en todo caso, para la codificación del objeto del contrato los códigos CPV aprobados por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 64.795,50 euros, IVA repercutido (21%)

**Cláusula 4 . FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato es subvencionado por la Junta de Andalucía de conformidad con la Resolución de 5 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Administración local por la que se concede la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, solicitada por la Entidad Local de Almócita en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 22 de junio de 2017

**Cláusula 5. DURACIÓN DEL CONTRATO .**

Se ha previsto en el Plan de Obra que recoge el Proyecto de Ejecución de muro de contención en el parque municipal de Almócita un plazo máximo de 2 meses para la ejecución de la obra

**Cláusula 6 . PERFIL DEL CONTRATANTE .**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal: <http://www.almocita.es>.

En el Perfil de Contratante se publicará anuncio del contrato, selección y propuesta de adjudicación, la adjudicación del contrato, su formalización, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

**Cláusula 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Podrán asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Codigo Seguro De Verificación:	cszDKg6eoeqDbXRt8p/RHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones	-	Página	- 3/22 -
Url De Verificación	<a href="https://www.papelera.es/verificar_codigo_codigo/csZDKg6eoeqDbXRt8p/RHw==">https://www.papelera.es/verificar_codigo_codigo/csZDKg6eoeqDbXRt8p/RHw==</a>		



## Cláusula 8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios de los recogidos en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaración responsable sobre Volumen anual de negocios (de los últimos dos ejercicios -excluido el presente-), por importe igual o superior ( sumadas ambas anualidades) al precio estimado del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio estimado del contrato.
- Declaración responsable sobre Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al precio estimado del contrato.

### La solvencia técnica o profesional en los contratos de obras.

Según el artículo 76 del TRLCSP relativo a la solvencia técnica en los contratos de obras, en el presente contrato podrá acreditarse por los siguientes medios (todos):

- Declaración responsable sobre relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución en alguna de las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Será requisito necesario acreditar la ejecución de obras directamente relacionadas con las que son objeto del presente contrato ( obras de urbanización ) en los últimos cinco años por importe igual o superior al precio estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes y en los que se acredite su experiencia en obras de renovación de césped artificial. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras debiendo de acreditarse por éste último la experiencia en obras de urbanización. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de su titularidad o justificación de reserva del arrendamiento de la misma debiendo de justificarse su suficiencia para la ejecución de los trabajos. La adecuación de la maquinaria para los trabajos deberá de estar justificada. En el caso de plantearse dudas técnicas sobre la idoneidad se podrá solicitar aclaración por parte de la mesa u órgano de contratación.

## CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La tramitación del expediente será de carácter URGENTE.

### Cláusula 10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación URGENTE , en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/RNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	María Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/RNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/RNw==</a>		



No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados [2] para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante se procederá al anuncio de la contratación en el Perfil de Contratante Municipal al objeto de mantener un adecuado conocimiento de la actividad contractual de esta Administración por los ciudadanos y eventuales interesados en la participación en el expediente, quienes tras verificar su capacidad de contratar con la administración, deberán dirigir escrito formal, firmado por persona con capacidad, dirigido a la Administración declarando su capacidad e interés en participar en el expediente, al objeto de que pueda ser cursada una invitación, indicando dirección de correo electrónica para la remisión de la misma. En cualquier caso, con independencia de las fechas de las ulteriores invitaciones que eventualmente se hicieran, los plazos de presentación de ofertas serán los fijados desde la publicación de anuncio en el Perfil de Contratante.

[2] A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

#### Cláusula 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**11.1. Requisitos.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se considerarán las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

#### 11.2. Lugar y plazo.

**11.2.1.-**Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almócita, Calle Real 2, en el plazo de los 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes (no festivos) de 9,00 a 14,00 horas. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

**11.2.2.-**Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío o presentación y anunciar Secretaría del Ayuntamiento, la remisión de las proposiciones mediante correo electrónico en el mismo día: [alcaldia@almocita.es](mailto:alcaldia@almocita.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos y en atención a las necesidades a valorar por el órgano de Contratación para continuar con la tramitación del expediente, la proposición podrá inadmitirse si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante seis días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

**11.2.3-Forma de presentación de las proposiciones.** Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B. Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente, debiendo presentar las empresas cuyos documentos figuren en un idioma diferente al castellano toda la documentación debidamente traducida.

Los sobres se acompañarán de solicitud de participación en las licitaciones convocadas por el Ayto. de Almócita (Anexo IV del presente pliego).

#### 11.3. Contenido de las proposiciones.

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Los dos sobres deberán contener la correspondiente identificación de licitador, la letra, denominación y número del expediente de contratación, con la siguiente documentación:

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	tszDRq6eoeqDbXRCBp/KIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almócita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almócita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	<a href="https://ver.sistema.es/ver/confirmacion/verificacion/6eoeqDbXRCBp/KIw==">https://ver.sistema.es/ver/confirmacion/verificacion/6eoeqDbXRCBp/KIw==</a>		



PARA TOMAR PARTE EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO Negociado sin publicidad -TRAMITACIÓN URGENTE- CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA : " PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA"

1.- Este sobre deberá contener una declaración responsable indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y concurrir a la presente licitación según ANEXO I y que serán acreditadas ante el órgano de Contratación en el momento en que resultare seleccionada su oferta, en todo caso, con anterioridad el trámite de adjudicación.

Será requisito indispensable para la validez de la declaración responsable el otorgamiento o firma de la misma ante una autoridad administrativa ( Secretaría del Ayuntamiento de Almócita) o ante Notario Público. En los supuestos de personas jurídicas, la autoridad Administrativa o Notario Público diligenciarán la legitimación del firmante para su representación, por lo que deberán presentarse con la documentación acreditativa de tal circunstancia.

2. ANEXO II sobre correo electrónico a través del cual se llevará a cabo el envío de correos electrónicos que serán sustitutorios de la notificación electrónica en relación a los requerimientos de subsanación de deficiencias y demás trámites que forman parte del procedimiento de licitación y que serán de carácter complementario a las publicaciones en el Perfil del contratante

Deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de identificar los correos electrónicos a efectos de dicha notificación complementaria.

**3. Trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombre y mujeres.**

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, así como el compromiso de mantenerlos al menos durante el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán aportar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

4- Declaración responsable suscrita por persona con poderes bastantes en la que se indique el importe y la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (límite del 20 % de la ejecución del contrato), señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, debiendo constar la firma de las empresas o profesionales que declaren que subcontratarán.

**SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA ( MEJORAS) SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN SUBJETIVA.**

" DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO Negociado sin publicidad -TRAMITACIÓN URGENTE- CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA : "OBRAS DE EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA"

- La proposición técnica contemplará la presentación de una memoria de mejoras sobre la base del documento anexo de mejoras que forma parte del expediente. La memoria comprenderá relación de las mejoras ofertadas debidamente valoradas.

**SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN OBJETIVA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - TRAMITACIÓN ORDINARIA- CORRESPONDIENTE A LA OBRA- DENOMINADA: " OBRAS EJECUCIÓN PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA"**

- La proposición económica y de reducción de plazos se presentará conforme al modelo recogido en el ANEXO III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresada en letras.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/iQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	<a href="https://cv.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/iQw==">https://cv.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/iQw==</a>		



Cláusula 12. GARANTÍA PROVISIONAL. No [No se exige]

Cláusula 13. MESA DE CONTRATACIÓN:

**13.1** Sin perjuicio del carácter potestativo de la constitución de mesa de contratación en los Procedimiento de Contratación mediante Negociado sin publicidad, no obstante se considera para el presente expediente la idoneidad de la constitución de la misma.

**13.2** La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Teniente Alcalde en quien delegue

Vocales:

D. Francisco Compán Balaguer (Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Almócita).

Dña Isabel Compán Ruiz (Concejal del Ayuntamiento de Almócita).

Dña María del Mar Aguilera López (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento).

Dña Remedios Sánchez Rodríguez (Arquitecta-Técnica de Asistencia a Municipios Diputación Provincial de Almería) o funcionario de la Diputación Provincial que le sustituya.

Secretario/a: Auxiliar Administrativo funcionarios/miembros que motivadamente les sustituyan.

**12.3** La Mesa no podrá actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, además del Secretario.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cláusula 14. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS.

El órgano de contratación, asistido por la mesa de contratación, elegirá la propuesta que resulte más ventajosa a la vista de las ofertas presentadas por los licitadores, teniendo en cuenta el precio ofertado (IVA excluido), la reducción de plazos y las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los siguientes criterios de adjudicación en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

**14.1. Criterios cuantificables de forma automática (hasta 100 puntos)**

**14.1.1. Oferta económica más ventajosa que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio. (Hasta 45 puntos)**

La valoración de la oferta económica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios.

1º.- El máximo de puntos corresponderá a la mejor oferta económica.

2º.- Cero puntos corresponderá al presupuesto base de licitación (económica).

3º.- El resto de ofertas económicas será objeto de la siguiente operación:

1. Restar del presupuesto base de licitación el importe ofertado de la mejor oferta.

(esta cantidad nos servirá de referencia para todos los cálculos)

(a dicha cantidad la denominamos X)

2. Restar del presupuesto base de licitación el importe ofertado de la oferta a valorar.

(a dicha cantidad la denominamos Y)

3. Realizar la siguiente operación:

$$Y \cdot (\text{máx puntuación}) = \text{valor de la oferta} \\ X$$

**14.1.2 Propuesta de reducción de plazos de ejecución (hasta el mínimo de 30 días naturales) (máximo 10 puntos).**

Dicha oferta de reducción de plazos se acompañará de un planning de trabajo descriptivo de la ejecución

Código Seguro De Verificación:	tscDFg6e0eqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	María Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	<a href="https://wv.dipalme.org/verificacoinformacion/tscDFg6e0eqDbXRC8p/KNw=">https://wv.dipalme.org/verificacoinformacion/tscDFg6e0eqDbXRC8p/KNw=</a>		



de los trabajos en los plazos ofertados.

La valoración de la oferta de reducción de plazos se efectuará utilizando la regla de tres, otorgando el 10 de puntos al mínimo de días de ejecución según pliegos ( 30 días naturales ) y 0 puntos al plazo máximo de ejecución según memoria valorada (60 días naturales).

#### 14.1.3.- Propuesta de mejoras ( 45 puntos).

Se procederá a valorar la propuesta de mejora relativa al documento anexo de mejoras que forma parte del expediente.

Los criterios de valoración serán la cantidad de mejoras ofertadas, en atención a su valor y su idoneidad, obteniendo 45 puntos la mejor propuesta de mejoras, siendo 0 puntos la ausencia de mejoras ofertadas.

**14.2.- Aspectos objeto de negociación del contrato** Se estará a lo dispuesto por la cláusula 17 de los Pliegos en materia de negociación del contrato.

### Cláusula 15. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIONES.

#### 15.1.-Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario de la Corporación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá a la mesa de contratación para la apertura de los Sobres A – la mesa de contratación actuará como órgano de asistencia al Pleno en este trámite-

#### 15.2.-Certificación y calificación de documentos.

La Mesa de Contratación, previa convocatoria privada, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre "A" los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica y documentación técnica, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico y complementariamente por fax – de aportarse- a los interesados, haciéndose públicas en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almócita concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre "A" y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del Reglamento General de Contratos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento General de Contratos, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

#### 15.3.- Apertura de proposiciones y valoración.

15.3.1-La apertura de las proposiciones, documentación técnica ( mejoras de valoración subjetiva) contenida en el **SOBRE B** tendrá lugar, por la mesa de contratación, a partir del tercer día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, en el lugar y día indicado en el Perfil del Contratante previa convocatoria con antelación de 24 horas, en la Casa Consistorial de Almócita. La fecha concreta para la celebración de dicho acto será objeto de publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almócita.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo, la Mesa, de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

A continuación el Presidente de la Mesa procederá a la apertura y lectura del sobre "B" de " DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – DE MEJORAS- CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/kNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/kNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/kNw==</a>		





LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO Negociado sin publicidad -TRAMITACIÓN URGENTE- CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: " OBRAS EJECUCIÓN PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA"

15.3.2- Seguidamente la Mesa de Contratación, procederá a la valoración de la oferta técnica para lo cuál podrán solicitarse cuantos informes técnicos resulten necesarios al objeto de determinar la mejor propuesta técnica.

15.3.3- La apertura de las proposiciones y documentación económica y de valoración objetiva contenida en el SOBRE C tendrá lugar, por la mesa de contratación, a partir del quinto día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, en el lugar y día indicado en el perfil del contratante previa convocatoria con antelación de 24 horas, en la Casa Consistorial de Almócita. La fecha concreta para la celebración de dicho acto será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almócita.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo, la Mesa, de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

A continuación el Presidente de la Mesa procederá a dar cuenta de la valoración efectuada de la documentación presentada en el Sobre B, y acto seguido a la apertura y lectura del sobre "C" de "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN OBJETIVA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - TRAMITACIÓN ORDINARIA- CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: " OBRAS EJECUCIÓN PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA"

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la valoración de la oferta económica y de reducción de plazos para lo cuál podrán solicitarse cuantos informes técnicos resulten necesarios al objeto de determinar la mejor propuesta económica.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento General de Contratos, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

#### Cláusula 16 . CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1- Recibidos los informes solicitados en su caso por la mesa de contratación, o valoradas directamente las ofertas, la Mesa efectuará propuesta de selección del adjudicatario ( valorando todas las ofertas por orden decreciente) , elevándola al órgano de contratación, salvo previa negociación en su caso de las ofertas presentadas -según lo dispuesto en la cláusula 17-, quien aprobará la selección de la mejor oferta y le requerirá para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 18.

16.2- En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las empresas con trabajadores con discapacidad.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor puntuación. Y en el caso de que continuara la igualdad se procederá a la realización de un sorteo.

#### Cláusula 17. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá inicialmente a los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14ª de los Pliegos.

No obstante cuando de la aplicación de los criterios integrados en la cláusula 14ª se derivase la adjudicación a oferta que no hubiera obtenido mejor valoración por mejor oferta técnica (mejoras) respecto de la siguiente ( segunda mejor oferta), la mesa de contratación podrá iniciar una negociación del contrato de conformidad con el siguiente orden:

1º.- Negociación con el licitador que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación de los criterios

Código Seguro De Verificación:	t s z D R q 6 e o e q D b X R C 8 p / R N w = =	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones	-	Página	9/22
Url De Verificación	<a href="https://www.dipalme.org/ver/1110443/code/t s z D R q 6 e o e q D b X R C 8 p / R N w = =">https://www.dipalme.org/ver/1110443/code/t s z D R q 6 e o e q D b X R C 8 p / R N w = =</a>		



integrados en la cláusula 14ª al objeto de permitir la presentación de nueva Propuesta de Técnica ( mejoras) que iguale o mejore la propuesta técnica presentada por el segundo licitador inicialmente seleccionado.

2ª.- En el caso de no llegarse a acuerdo se procederá a requerir a la segunda mejor oferta al objeto de que pudiera mejorar o igualar el precio ofertado por el primer seleccionado, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en la cláusula 14ª de los Pliegos. De igualarse o mejorarse la oferta económica se la propondrá como mejor oferta. En caso contrario se respetará la selección inicial según los criterios establecidos en la cláusula 14ª de los Pliegos.

La negociación del contrato se efectuará mediante notificación electrónica ( considerando válido a efectos del presente expediente el envío de email al correo electrónico ) que será enviada en la dirección indicada por el licitador y en el que se trasladará el resultado de la oferta económica y técnica presentada respecto de la que va a negociar así como se le solicitará pronunciamiento, en el plazo máximo de tres días, sobre los aspectos susceptibles de negociación resultando su respuesta vinculante en términos de adjudicación y ejecución del contrato.

Así mismo en el marco de la negociación el Órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los medios técnicos ofertados o a ofertar por el licitador al objeto de valorar debidamente su reducción de plazos, resultando dichas aclaraciones igualmente vinculantes en términos de negociación y adjudicación y ejecución del contrato.

3ª.- Concluida la fase de negociación se estará a lo establecido por la Cláusula 16.

#### Cláusula 18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado como la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación por medios telemáticos, electrónicos, o informáticos o mediante el Registro de Entrada municipal.

Los documentos aportados vendrán encuadernados y acompañados de Índice con el siguiente orden documental:

a) Los que acrediten la personalidad Jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.-Si se trata de persona física:

- D.N.I. del licitador, o en su caso, documento que haga sus veces.

- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto, así como su D.N.I.,

2.-Si se trata de persona jurídica:

- Presentación de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.

- Escritura de Poder y D.N.I. del representante, o en su caso, documento que haga sus veces

Tanto las Escrituras de Constitución o Modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Art. 54 y 55 TRLCSP y los Art. 9 y 10 del Reglamento General de Contratos.

3.-Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

c) Documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y financiera: conforme cláusula 8.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	María Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



d) Documentos necesarios para acreditar la solvencia técnica: conforme cláusula 8.

e) En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratos.

f) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documentos acreditativos del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Pública.

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por las Administraciones Tributaria Estatal de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Almócita.

Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento.

5.- Obligaciones con la Junta de Andalucía.

Certificación positiva, expedida por la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

h) Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva: Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

i) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

j) Ficha de terceros.

Documento normalizado por el Ayuntamiento de Almócita sobre ficha de terceros.

k) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

#### Cláusula 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida la documentación del licitador que presentó la oferta más ventajosa, el órgano de contratación, previo informe del técnico y del departamento de contratación sobre cumplimiento de la solvencia técnica y económica (respectivamente), le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación:	tscDRq6eoeqDbXRC8p/RNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/maripos/mav2/code/tscDRq6eoeqDbXRC8p/RNw==">https://ov.dipalme.org/maripos/mav2/code/tscDRq6eoeqDbXRC8p/RNw==</a>		



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

En la notificación de la adjudicación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará por medios electrónicos mediante aviso a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones (ANEXO II), en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios ( tal y como se prevé en los presente Pliegos), el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés de público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 20. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

#### **Cláusula 21. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluida el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por:</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones:</b>		<b>Página</b>	12/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de la publicación correspondiente a la selección de ofertas y propuesta de adjudicación en el Perfil de Contratante.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

**Cláusula 22 . FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al adjudicatario, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

**Cláusula 23. CONFIDENCIALIDAD.**

Conforme al artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO .**

Sin perjuicio de las funciones de la Dirección de Obra, se designará a Técnico de la Diputación Provincial para realizar las funciones de responsable del contrato a efectos del seguimiento de la y al que corresponderá, supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**Cláusula 25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tszDKg6e0eqDbXRCSp/KJW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por:</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.diputación.org/verificasv2/code/tszDKg6e0eqDbXRCSp/KJW==">https://ov.diputación.org/verificasv2/code/tszDKg6e0eqDbXRCSp/KJW==</a>		



replanteo e inicio de la obra.

#### Cláusula 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a cinco días desde la fecha de su formalización por la dirección de obra en presencia del contratista, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a días hábiles, contados desde formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

#### Cláusula 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

##### A) Abonos al contratista [3].

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico -memoria- y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*[3] La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la*

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación:	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación [4].

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo así como los condicionantes recogidos en la autorización de inicio de obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que forma parte del expediente.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos derivados de la fianza que en su caso deba constituirse ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental en virtud de la autorización concedida para la ejecución de la obra.

- La empresa adjudicataria deberá de suministrar y colgar en el lugar designado por el Ayuntamiento Cartel con la denominación: "OBRAS DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA". Características técnicas: medidas 1 x 1,5" y con membrete del Ayuntamiento.

Deberá integrarse el importe de la obra así como que el 100% está financiada con recursos municipales.

**Cláusula 28. SEGUROS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

**Cláusula 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .**

El contrato solo podrá ser modificada por razones de interés público. Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, salvo lo dispuesto para las obras contempladas en los anexos de mejoras que forman parte del expediente y que no hubieren sido ofertadas por el adjudicatario.

[4] En relación con la subcontratación, téngase en cuenta que, conforme al artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Administraciones Públicas, podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Para ello, incluirá las obligaciones a que se refiere el propio precepto, en su apartado segundo, en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, considerándose tales obligaciones condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	tscDRq6eoeqDbXRc8p/KNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalae.org/verifirmav2/coda/tscDRq6eoeqDbXRc8p/KNw==">https://ov.dipalae.org/verifirmav2/coda/tscDRq6eoeqDbXRc8p/KNw==</a>		



derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, de acuerdo con el artículo 306 del TRLCSP.

No se considerará en ningún caso modificación del contrato, las instrucciones técnicas que desde el Ayuntamiento resultaran expedidas para la confección del Proyecto de Ejecución y que no supongan un incremento en el Presupuesto de Ejecución Material.

#### Cláusula 30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del último mes de vigencia de la garantía y con anterioridad en todo caso a los últimos quince días de vigencia, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y liquidación de las mismas, el cuál resultará trasladado a la administración. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a trasladar a la Administración las oportunas instrucciones dirigidas al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía quedará en todo caso vigente si expirado el plazo de garantía de un año, no constase formalmente la solicitud previa por el contratista ( con una antelación mínima de 1 mes), del referido informe de la Dirección de Obra sobre el estado de las obras y liquidación de las mismas, en cuyo caso el plazo se extenderá hasta el mes siguiente a la solicitud de devolución de garantía y/o liquidación.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Los trámites para la liquidación del contrato (siempre que no impliquen liquidación a favor de ninguna de las partes) y los subsiguientes de devolución de garantía ( sin incautación de la misma), serán resueltos directamente por la Alcaldía al objeto de agilizar la tramitación administrativa de dichos expedientes. En los restantes supuestos corresponderá a la Junta de Gobierno Local como órgano de Contratación de conformidad con la delegación general efectuada por la Alcaldía

#### Cláusula 31. ABONO DEL PRECIO.

31.1.-El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones y conceptos establecidos en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

31.2.-El pago del precio se efectuará previa ejecución de los trabajos y presentación de facturas correspondientes a las distintas certificaciones de Obra.

31.3.- La presentación de las facturas se realizará de forma individualizada a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administración del Estado ( FACE ) disponible en la dirección: " <https://face.gob.es/> ".

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones:		Página	16/22
Url De Verificación:	<a href="https://cv.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://cv.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		





La presentación de facturas por dicha vía telemática tendrá los mismos efectos que los que se derivarían de la presentación de las mismas en el Registro Administración ( todo ello de conformidad con lo prevenido por la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público). Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, Ayuntamiento de Almócita (CIF: P-0401400-G) - Calle Real, 2 - 04458 Almócita (Almería)

Teléf: 950.510.337 y Fax: 950.105.450 – a efectos de su remisión son:

Código de la oficina contable: L01040144

Código del órgano gestor: L01040144

Código de la Unidad de tramitación: L01040144

31.4.- Los plazos de abono por la administración serán los establecidos por la normativa legal de aplicación en cada momento, comenzando sus efectos desde la fecha de entrada de la factura en el Registro del Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales y condicionantes exigidos con anterioridad.

31.5.- Las facturas no podrán tener una fecha de expedición superior a siete días hábiles a la fecha de presentación/entrada en el Registro General del Ayuntamiento, quedando el Ayuntamiento habilitado para su devolución en caso contrario.

#### Cláusula 32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos parciales y totales fijados para su realización.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por día de retraso del contrato según oferta/planning de trabajo aportado y aceptado por ésta administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato [5], la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

[5] Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección de Obra o facultativo designado por el Ayuntamiento a tal efecto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### Cláusula 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### Cláusula 34. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .

La entidad adjudicataria y los trabajadores deberán cumplir la legislación protectora del tratamiento de datos de carácter personal relativo a los usuarios del servicio, según la legislación vigente.

#### Cláusula 35. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificada por razones de interés público. Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	<a href="https://portalpa.lme.org/verificarmav3/coda/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://portalpa.lme.org/verificarmav3/coda/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, salvo lo dispuesto para las obras contempladas en los anexos de mejoras que forman parte del expediente y que no hubieren sido ofertadas por el adjudicatario.

En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, de acuerdo con el artículo 306 del TRLCSP.

No se considerará en ningún caso modificación del contrato, las instrucciones técnicas que desde el Ayuntamiento resultaran expedidas para la confección del Proyecto de Ejecución y que no supongan un incremento en el Presupuesto de Ejecución Material.

#### CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

##### Cláusula 36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

###### 36.1 Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

###### 36.2 Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Almería, renunciando las partes al fuero judicial que pudiera corresponderle.

El Alcalde, Francisco García García

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica ).

**DILIGENCIA SECRETARÍA.** Los presentes pliegos han resultado confeccionados por la Secretaría atendiendo a las instrucciones del Sr. Alcalde, ajustándose en su confección a la normativa legal de aplicación. La Secretaría-Interventora, Dña María del Mar Aguilera López, en Almócita y fecha al margen indicada. EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro De Verificación:	tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maña Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones:		Página:	18/22
Url De Verificación:	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDRg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



**ANEXO I ( PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS).**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL LICITADOR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y CONCURRIR A LA LICITACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 146.4 y 5, 56, 60 Y 73 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Don/Doña.....con NIF....., en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF núm. .... declara bajo su responsabilidad y en calidad con la que interviene en el procedimiento de contratación para adjudicar la obra denominada: "Obras de acondicionamiento en Plaza Marín de Fuensanta"

1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe....., correspondiente a la actividad .....de ámbito territorial.....

3.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresas vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio.

4.- Que revisados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente expediente de contratación, a la fecha de terminación del Plazo de presentación de las ofertas se cumplen todos los requisitos administrativos, se solvencia económica y técnica y demás recogidos en pliegos para ser admitidos y en su caso adjudicatarios de la Licitación.

En (lugar) \_\_\_\_\_ a (fecha) \_\_\_\_\_  
Sello de la empresa y firma del proponente.

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA ( en el caso de no ser testimoniada por Notario).**

Acreditada la identidad y legitimación del declarante, en Almócita a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

FDO. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por:</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones</b>	-	<b>Página</b>	- 19/22 -
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmaov/?code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmaov/?code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN SOBRE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Don/Doña....., con NIF....., en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con CIF núm. .... declara bajo su responsabilidad y en calidad de interesado en la licitación del expediente de contratación de las obras denominadas : "Obras de ejecución de muro de contención del Parque Municipal de Almócita ", sobre correo electrónico a través del cual se llevará a cabo el envío de alerta sobre la notificación electrónica ( mediante personación en la sede electronica del Ayuntamiento - www.almocita.es) de cualquier acto ( de trámite o definitivo) relacionado con el presente expediente, en los términos establecidos en el artículo 14 apartados 1,2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de la notificación electrónica establecida en el presente expediente para cualesquiera licitadores, estén o no comprendidos dentro del apartado 2 del referido artículo 14 de la Ley 39/2015, ya que por ser los Pliegos norma del contrato se hace uso de la potestad para exigir dicho medio electrónico en virtud del apartado 3.

**PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)2:**

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.
2. Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	María Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	20/22
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



**ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña....., con NIF....., y domicilio a efecto de notificaciones en ..... en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con C.I.F. ...., en calidad de .....

**EXPONE**

**PRIMERO:** Que al objeto de TOMAR PARTE EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DENOMINADAS: "OBRAS DE EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE ALMÓCITA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD -TRAMITACIÓN URGENCIA-, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, de conformidad con la siguiente oferta:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA) (letra y cifra)\*: ..... (Máximo 64.795,50 €)

IMPORTE IVA: ..... repercutido al \_\_\_\_%.

(Las cuantías deberán ir expresadas en letra y número)

- PLAZO DE EJECUCIÓN ..... ( mínimo 30 días naturales, máximo sesenta días naturales).

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

\*En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y cifras solo se considerará válida la expresada en letra.

Código Seguro De Verificación:	tszDKg6eoeqDbXRcBp/iNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	<a href="https://cv.dipalme.org/vari/1/mav2/code/tszDKg6eoeqDbXRcBp/iNw==">https://cv.dipalme.org/vari/1/mav2/code/tszDKg6eoeqDbXRcBp/iNw==</a>		



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ALMÓCITA (ALMERÍA)**

<b>1 DATOS DEL LICITADOR:</b>			
<b>Apellidos y Nombre o Razón Social:</b>			
<b>N.I.F., N.I.E., C.I.F. nº:</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Localidad:</b>		<b>Código Postal:</b>	
<b>Provincia:</b>			
<b>Teléfono:</b>	<b>Móvil:</b>	<b>Fax:</b>	
<b>Correo Electrónico:</b>			
<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE (En su caso)</b>			
<b>Apellidos y Nombre:</b>			
<b>N.I.F. / N.I.E.:</b>			
<b>Cargo o Poder que confiere la Representación:</b>			
<b>3 DATOS DE LA LICITACIÓN:</b>			
<b>Descripción:</b>	Contratación obras de ejecución Muro de Contención Parque Municipal de Almócita		
<b>4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:</b>			
<b>Correo-e para avisos:</b>			
<b>5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (A cumplimentar por el Servicio de Atención Ciudadana):</b>			
1			
2			
3			

Presenta la oferta y la documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente antes descrito.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
El Licitador / Representante,

Firmado: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por:</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 12:05:12
	Maria Del Mar Aguilera Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almocita	Firmado	07/03/2018 11:57:01
<b>Observaciones:</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/tszDKg6eoeqDbXRC8p/KNw==</a>		



# **ANEXO MEJORAS**

**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCION EN EL  
PARQUE MUNICIPAL DE ALMOCITA (ALMERÍA).**

**TÉCNICO:** Juan José Arcos Gálvez

**TITULACIÓN:** Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

**COLEGIADO:** nº 14.414 del Colegio Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

**FECHA:** Enero de 2018

## **1.- ANTECEDENTES**

JUAN JOSE ARCOS GARVEZ, INGENIERO DE CAMINOS. CANALES Y PUERTOS, COLEGIADO Nº 14414, se redacta el presente ANEXO DE MEJORAS del proyecto de "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE MUNICIPAL DE ALMOCITA (ALMERÍA)", por encargo del Ayuntamiento de Almócita.

El promotor., C/ Real, nº 2, Código postal: 4458, Almócita, Almería, pretende realizar los trabajos de EJECUCION DE MURO DE CONTENCIÓN y adjudicar los trabajos.

## **2.- OBJETO**

El presente Anexo tiene por objeto el desarrollo de distintas partidas de obra complementarias al proyecto, con el fin de una mejor finalización y objetivos del mismo:

*"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE MUNICIPAL DE ALMOCITA (ALMERÍA)"*

## **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS**

- 1.- Hormigonado de bolos de cimentación
- 2.- Caminos de acceso a cimentación y berma
- 3.- Solería baldosa sobre capa de hormigón.
- 4.- Caminos de acceso a cimentación y berma
- 5.- Mejoras en la terminación estética del muro.
- 6.- Cualquier otra partida que tenga como fin la mejor finalización y objetivos de la obra y de la subvención concedida a ésta administración para la ejecución del mismo.



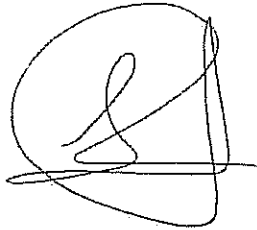
#### 4.- RESUMEN Y CONCLUSIONES

Una vez descrito y justificado lo que consideramos serán LAS MEJORAS al Proyecto de "EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE MUNICIPAL DE ALMOCITA (ALMERÍA)", con relación a todos los elementos que en ella intervienen y de conformidad con las disposiciones que las regulan, damos por finalizado este Anexo.

Y el Ingeniero que suscribe, lo eleva a la consideración de los Organismos competentes para su aprobación, quedando a la disposición de los mismos para cuantas aclaraciones se consideren necesarias.

Almería, Marzo de 2018

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

Juan José Arcos Gálvez

Colegiado nº 14.414